

157/12

- Notificada el 23/05/12 A/A: Felipe Campos Miranda.

Procedimiento: Diligencias previas
Nº Procedimiento: 0000017/2012

NIG: 3803843220110028282

Juzgado de Instrucción Nº 1
Avda. Tres de Mayo nº 3
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 20 86 69
Fax.: 922 20 86 68



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA SECRETARIO/A JUDICIAL
D./ Dña. JOSÉ LUIS GARCIA HERNANDEZ

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Por recibido el anterior escrito presentado por el procurador Juan Manuel Beutell López en nombre y representación de D. Pedro Doblado Claverie unase a las actuaciones y unase la documentación remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo en cumplimiento al requerimiento efectuado por este juzgado, quedando las actuaciones a disposición de las partes personadas en la secretaria de este juzgado, pasando a dar cuenta a su S.Sª.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de tres días ante el/la Secretario/a Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL





Juzgado de Instrucción Nº 1
Avda. Tres de Mayo nº 3
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 20 86 69
Fax.: 922 20 86 68

Procedimiento: Diligencias previas
Nº Procedimiento: 0000017/2012

NIG: 3803843220110028282

COPIA

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHOS

ÚNICO.- Las presentes diligencias se incoaron, por un presunto delito de desobediencia habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito de desobediencia imputado a D. /Dña. PEDRO DOBLADO CLAVERIE, delitos de los comprendidos en los arts. 14.3 y 757 nueva LECrim., procede seguir los trámites que establece el Capítulo II y Capítulo III Libro IV de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado, por así establecerlo el art. 779,1,4ª del repetido Cuerpo Legal.. De las diligencias practicadas –documental, declaración del imputado, testifical- se desprenden, como indicios, que en fecha 23 de noviembre de 2011 Pedro Doblado Claverie solicitó autorización a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la realización de un evento el 16 de diciembre de 2011 en el Parque Marítimo, de acuerdo con el proyecto y documentación adjunta a dicha solicitud. Consta en el encabezamiento de dicha solicitud el correo electrónico del imputado. Por la Gerencia de Urbanismo se dictó Resolución el 2 de diciembre de 2011 por la que se denegaba la autorización para la celebración del banquete el 16 de diciembre y dicha resolución fue notificada por correo electrónico el 15 de diciembre a la dirección de correo de Pedro Doblado Claverie que constaba en el encabezamiento de la solicitud. No obstante, el banquete se celebró el 16 de diciembre, incumpliendo de este modo la Resolución de la Gerencia de Urbanismo. Además, agentes de la Policía Local contactaron telefónicamente con el imputado y le comunicaron la Resolución, la cual, manifestó que ya conocía. En fecha 5 de enero de 2012 el imputado presentó un escrito a la Gerencia de Urbanismo manifestando que no aceptaba los medios electrónicos en las comunicaciones con esa Administración y solicitaba que se procediera a la notificación en forma ordinaria de la Resolución de 2 de diciembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

*** CONTINUÉSE LA TRAMITACIÓN DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS PREVIAS** por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos imputados a D. /Dña. PEDRO DOBLADO CLAVERIE fueren





constitutivos de un presunto delito de desobediencia, a cuyo efecto DÉSE TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL, y en su caso, a las ACUSACIONES PARTICULARES PERSONADAS, a fin de que en el plazo común DIEZ DÍAS, formulen escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita por la Ley o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación.

• **PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS,** previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el **plazo de TRES DÍAS.**

Así por este Auto lo pronuncia, manda y firma D/Dña. NURIA NAVARRO GARCIA, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, de lo que yo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

EL/L A Magistrada-Juez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

